

# GUÍA 2025-2026

**Concurso de Traslados,**  
de ámbito autonómico, de los  
Cuerpos de Maestros,  
Secundaria, FP y RE



## ÍNDICE DE LA GUÍA– CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 2025

### Información general

- Concurso de Traslados de los Cuerpos Docentes  
(*Maestros, Catedráticos, Secundaria, FP, EOI, Música, Artes Escénicas, Artes Plásticas y Diseño*) — **p. 3**

### Normativa y Guías

- Enlaces a la normativa de la convocatoria — **p. 4**
- Guía del Concurso General de Traslados — **p. 4**

### Participación

- ¿Quiénes deben concursar obligatoriamente? — **p. 5**
- Destinos de oficio — **p. 6**
- ¿Quiénes pueden concursar de forma voluntaria? — **p. 7**
- Derechos preferentes — **p. 7**
- Forma de participación — **p. 9**

### Centros y plazas

- Tipos de centros con vacantes — **p. 11**
- Plazas disponibles por cuerpos docentes — **p. 11–13**
- Plazas no adjudicables de oficio — **p. 13**

### Tramitación

- Solicitud del derecho de concurrencia — **p. 14**
- Documentación necesaria — **p. 15**
- Funcionarios en prácticas — **p. 15**
- Lugar de presentación de solicitudes — **p. 15**
- Mantenimiento de las peticiones — **p. 16**
- Reclamaciones, renunciaciones y recursos — **p. 16**

### Otros aspectos

- Reingreso de funcionarios en excedencia — **p. 17**
- Criterios de desempate — **p. 17**
- Toma de posesión — **p. 17**
- Participación sindical en el proceso — **p. 17**

### Valoración y normativa

- Baremo de méritos (Anexo II) — **p. 18**
- Normativa aplicable — **p. 20**

### Compromiso sindical

- Lo que exige la Federación de Enseñanza de CCOO Madrid — **p. 22**

## Concurso de Traslados, de ámbito autonómico, de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

### Curso 2025/2026

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de los Cuerpos de Maestros, Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

El Concurso de Traslados de este año **tiene carácter autonómico**, es decir, que las vacantes se ofertan solo a los y las **funcionarias docentes de carrera y en prácticas que prestan sus servicios en la Comunidad de Madrid para el curso 2025-2026**.

A estos efectos, son plazas o puestos vacantes aquellas cuyo funcionamiento en el centro esté previsto en la planificación educativa teniendo en cuenta los criterios de estabilidad del profesorado que la Administración educativa establezca para la obtención de destinos definitivos.

Esta convocatoria incluirá un único baremo de méritos, entre los que se tendrán en cuenta la antigüedad, los méritos académicos y profesionales, la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, entre otros.

**Es fundamental informar al profesorado de que este año el Concurso incorpora las siguientes novedades:**

- El personal funcionario que se encuentre en comisión de servicios durante el presente curso en alguno de los programas o proyectos recogidos en el Anexo 14.b de la convocatoria (Bachillerato Internacional, Enseñanzas Integradas de Música, Ciclos Formativos Bilingües, Ciclos Formativos de Grado Básico, Educación de Personas Adultas, Excelencia Deportiva o Cursos de Especialización) y solicite como primera opción la misma plaza o una de otro centro perteneciente al mismo programa, podrá beneficiarse de la puntuación prevista en el subapartado 1.1.3.b) del Anexo 2 (8 puntos si se trata del mismo centro y 4 puntos si es en otro centro).
- Asimismo, el profesorado que desempeñe funciones directivas en comisión de servicios —excepto quienes ocupen la dirección— podrá aplicar la valoración del subapartado 4.2.b) si solicita como primera opción el centro donde ejerce dichas funciones (3 puntos por año).

**Según la Administración, el propósito de estos cambios es disminuir el número de comisiones de servicio para la estabilización de las plantillas en los centros educativos, así como, disminuir el número de personas en expectativa de destino.**

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

No obstante, aunque el asunto se ha abordado en la Mesa Sectorial de Educación, desde CCOO lamentamos que no haya existido una negociación real. La Administración no ha proporcionado los datos relativos al número actual de comisiones de servicio, lo que impide evaluar adecuadamente la situación y proponer soluciones eficaces.

Desde FECCOO de Madrid también desconocemos las posibles consecuencias negativas que esta medida pueda tener tanto para las personas participantes como para los centros educativos que tienen algunos programas que se necesitan perfiles muy concretos para las funciones a desempeñar.

Si el objetivo real es consolidar las plantillas en los centros, la Administración debería asegurar la oferta del mayor número posible de plazas en los concursos de traslados autonómicos y, al mismo tiempo, regular de forma adecuada las comisiones de servicio.

CCOO continuará defendiendo un modelo de movilidad y provisión de plazas basado en la transparencia, la igualdad de oportunidades y la estabilidad del profesorado, garantizando al mismo tiempo la autonomía organizativa de los centros educativos.

## ENLACES A LA NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/concurso-traslados-profesores-secundaria-formacion-profesional-regimen-especial#convocatoria>

## GUÍA DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

### Fechas de inicio del concurso:

Plazo de presentación de solicitudes del **28 de octubre al 25 de noviembre de 2025**.

### Solicitudes:

Cada participante deberá presentar una única solicitud por cuerpo desde el que se participe, comprensiva de todas las plazas a las que opte, aunque se concurse por más de un tipo de plaza o especialidad. En caso de presentación en tiempo y forma de más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos**.

La cumplimentación se realizará a través de la aplicación que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid en: [sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-2025](https://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-2025) , para el Cuerpo de Maestros, y en [sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025](https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025) , para el resto de cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo, y sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), mediante la siguiente secuencia:

“Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros” o “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según proceda.

En caso de que sea necesario subsanar datos de la misma, se procederá a presentar telemáticamente una nueva solicitud a través de dicha aplicación.

En el caso de que un aspirante presentará para el mismo cuerpo dos o más solicitudes, a efectos de determinar los requisitos de participación, el contenido de la solicitud y la baremación de los méritos alegados y presentados, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada, y sólo se valorarán los méritos aportados en plazo junto a esta última solicitud.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

## ACCESO:

<https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025>

## Efectos de la resolución de la convocatoria:

**1 de septiembre de 2026**, fecha de Inicio del curso 2026/2027.

Los destinos obtenidos en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, si algún docente obtiene dos o más destinos por participar por distintos cuerpos docentes, deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la resolución definitiva. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.

Las plazas a las que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma que determinen las Administraciones educativas.

## Publicación de vacantes provisionales:

Previamente a la resolución de adjudicación provisional de destinos, la Dirección General de Recursos Humanos ordenará la publicación de la Resolución estableciendo las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2026/27.

## Recursos:

Podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de la exposición de los listados con los resultados definitivos del concurso a que se refiere el apartado 9.2 anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Real Decreto 1364/2010 garantiza la participación de las organizaciones sindicales en los procesos a que se refiere la presente Orden reguladora del Concurso General de Traslados.

## ¿QUIÉNES TIENEN QUE CONCURSAR OBLIGATORIAMENTE?

**Todos y todas las funcionarias de carrera que no tengan destino definitivo** por diversas causas:

a) Los y las funcionarias/as que se encuentren en la situación de **suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que, cumplida la sanción**, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde un centro dependiente de esta Consejería.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no soliciten suficiente número de centros relacionados con su cuerpo y especialidad, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado a) del artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los y las funcionarias/as que **hayan perdido el destino definitivo en cumplimiento de sentencia**, resolución de recurso o por supresión del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería.

c) Los que, **tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo** y hubieran obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería.

d) Los y las funcionarias/as que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en puestos no docentes de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado en dichos puestos y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de esta Consejería.

e) Los y las funcionarias/as que, **procedentes de la situación de excedencia** o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

f) Los y las funcionarias/as que, habiendo estado adscritos a **plazas en el exterior** deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería en el curso 2025/2026 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido un destino definitivo.

g) Los y las funcionarias/as con destino provisional que, durante el curso 2025/2026, estén prestando servicios en centros dependientes de esta Consejería y aquellos que figuren como tales en la Resolución de 29 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del cuerpo de Maestros 2024/2025 y en la Resolución de 22 de abril de 2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve con carácter definitivo, los concursos de traslados de Los y las funcionarias docentes, entre otros, de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional (a extinguir), Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas, y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 2024/2025.

h) Los y las funcionarias/as de los cuerpos docentes convocados a este concurso que hayan sido seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resoluciones de esta Dirección General de Recursos Humanos y **nombrados en prácticas el presente curso 2025/26.**

**La adjudicación de destino** que derive de la participación en los concursos de traslados que se convoquen **durante el primer año desde el nombramiento como funcionario en prácticas, se hará teniendo en cuenta el orden en que figuren en ese nombramiento y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas. Estos participantes no tendrán puntuación alguna por méritos para la obtención de una plaza en este concurso.**

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas, cuando única y exclusivamente el primer año en prácticas hubieran disfrutado de permiso por nacimiento para la madre biológica o de permiso por adopción, por guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción por un hijo o hija, o por haber estado en situación de incapacidad temporal de duración superior a seis meses, que los hubiese impedido superar la fase de prácticas, se hará atendiendo a los baremos de méritos que se establecen en los Anexos a la presente Orden y su toma de posesión estará supeditada a la superación de la fase de prácticas.

En caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

i) Los y las funcionarias que hayan obtenido el cese voluntario en su destino definitivo a través de su participación en los procedimientos regulados por Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos. A estos participantes, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Resoluciones, no se les podrá adjudicar destino forzoso.

## DESTINOS DE OFICIO

Los y las funcionarias que se encuentren en las situaciones de los apartados b), c), d) y f) si no participan en el concurso o si, concursando no solicitan suficiente número de plazas, podrán ser destinados de oficio en plazas en centros dependientes de esta Consejería de la especialidad que sean titulares o, en el caso del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados o, únicamente por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al citado Cuerpo para el resto. En el caso de no obtener destino definitivo, tendrán la obligación de participar en los procedimientos que se convoquen al efecto para la adjudicación de destinos con carácter provisional.

Los y las funcionarias que se encuentran en las situaciones enumeradas en los apartados e), excepto los provenientes de excedencia por cuidado de familiar e hijos, g) y h) que no participen en el presente concurso o si participando no solicitan suficiente número de plazas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacantes en centros dependientes de esta Consejería en plazas de la especialidad de las que sean titulares o, en el caso del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados o, únicamente y para Los y las funcionarias del apartado h) por la que superaron el procedimiento selectivo de ingreso al citado Cuerpo para el resto. En el caso de no obtener destino definitivo, tendrán la obligación de participar en los procedimientos que se convoquen al efecto para la adjudicación de destinos con carácter provisional.

## ¿QUIÉNES PUEDEN CONCURSAR DE FORMA VOLUNTARIA?

a) Los y las funcionarias/as con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería, siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hubieran transcurrido, al menos, dos años, desde la toma de posesión de dicho destino. A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

b) Los y las funcionarias/as que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que obtuvieron con carácter definitivo.

c) Los y las funcionarias que se encuentren en situación de excedencia en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de esta Consejería.

d) Los y las funcionarias que se encuentren en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

e) Los y las funcionarias que tengan concedida una Comisión de Servicios de carácter humanitario, deberán participar en el concurso de traslados al objeto de valorar, la concesión, en su caso, de una nueva comisión.

### **Funcionarios en comisión de servicios en los programas del Anexo 14.b).**

A aquellos funcionarios, que se encuentren en comisión de servicios en el presente curso escolar en centros educativos en los programas o proyectos específicos relacionados en el Anexo 14.b), y soliciten como primera petición dicha plaza u otra del mismo programa o proyecto específico en otro centro de los relacionados en dicho Anexo, les será de aplicación la baremación prevista en el subapartado 1.1.3.b) del Anexo 2 Baremo.

## ❑ Funcionarios en comisión de servicios en cargos directivos referidos en el apartado 4.2 del Anexo 2 Baremo.

A aquellos funcionarios, que se encuentren en comisión de servicios en cargos directivos de vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a, jefe de estudios adjunto y asimilados en centros educativos públicos en el presente curso escolar, y soliciten como primera petición el centro en el que están desempeñando sus servicios en dicho cargo directivo, les será de aplicación la baremación prevista en el subapartado 4.2.b) del Anexo 2 Baremo.

## ¿QUÉ DERECHOS PREFERENTES SE CONTEMPLAN?

### 1. A centro:

**4.1.1** Tendrán derecho preferente, con ocasión de vacante, para obtener un nuevo destino definitivo en el mismo centro en el que hayan tenido o tengan destino definitivo, los y las funcionarios que, reuniendo los requisitos para su desempeño, se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación, relacionados por orden de prelación:

- a) Funcionarios cuya plaza ha sido suprimida, manteniendo el derecho hasta que obtengan un nuevo destino.
- b) Funcionarios de los Cuerpos de Profesores que solo son considerados suprimidos si provienen de plazas de centros que han sido suprimidos, sin creación de nuevos centros o sustitución de enseñanzas.
- c) Funcionarios cuya plaza ha sido modificada en un centro, también tienen derecho hasta obtener un nuevo destino.
- d) Funcionarios con habilitación lingüística en centros bilingües pueden solicitar transformar su plaza a bilingüe, conservando su permanencia en el centro.
- e) Funcionarios desplazados por insuficiencia de horario durante tres años consecutivos tienen derecho preferente para regresar a su centro.
- f) Funcionarios que adquieran una nueva especialidad tienen preferencia por una sola vez para obtener destino en su nueva especialidad en el mismo centro.

**4.1.2.** En caso de que varios funcionarios opten a la misma vacante, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) Menor antigüedad ininterrumpida en el centro.
- b) Menor tiempo de servicios efectivos en el cuerpo.
- c) Menor antigüedad en el cuerpo.
- d) No pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.
- e) Menor puntuación en el procedimiento selectivo de ingreso.

En el caso de que el número de quienes soliciten cesar fuese mayor que el de quienes deban hacerlo, los criterios de prioridad para optar serán sucesivamente los siguientes:

- a) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro.
- b) Mayor número de años de servicios efectivos como personal funcionario en el cuerpo correspondiente.
- c) Mayor antigüedad en el cuerpo.

- d) Pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo

**4.1.3.** El derecho preferente a centro implica una prelación para obtener destino frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad o ámbito territorial.

## 2. A localidad:

4.2.1. Tendrá derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad o zona, el personal funcionario de carrera que, reuniendo los requisitos exigidos para su desempeño, se encuentre en alguno de los supuestos que se indican a continuación, relacionados por orden de prelación. En todo caso, este derecho se debe fundamentar en la existencia de un anterior nombramiento obtenido mediante procedimiento normal de provisión en un puesto en dicha zona o localidad. Los supuestos son:

- a) Funcionarios cuya plaza ha sido suprimida o modificada, o que hayan cesado voluntariamente en su centro definitivo, tienen derecho preferente a otra plaza en la misma localidad o zona.
  - b) Funcionarios desplazados por insuficiencia total de horario, según las condiciones del apartado 4.2.1.e), también tienen derecho preferente.
  - c) Funcionarios que hayan pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública y hayan perdido su plaza docente, siempre que cesen en el último puesto.
  - d) Funcionarios que hayan perdido su plaza tras la concesión de excedencia para cuidado de familiares, y que deseen reingresar al servicio activo tras el periodo de reserva.
  - e) Funcionarios que se reincorporen a la docencia en España tras finalizar su adscripción en el exterior o por otras causas establecidas legalmente.
  - f) Funcionarios que, por ejecución de sentencia o resolución administrativa, hayan perdido su plaza.
  - g) Funcionarios rehabilitados para el servicio activo tras haber sido jubilados por incapacidad permanente.
- Tienen que pedir todas las plazas de la localidad si se ejercita esta modalidad, salvo las que no se adjudican de oficio si no se solicitan expresamente.
  - En el caso de Madrid Capital se puede ejercer por distritos, pudiendo solicitar sólo dos y siempre uno de ellos ha de ser el distrito donde se ubica el centro de su último destino definitivo. En los cuerpos que no sean Secundaria y PT de FP, deberán solicitar todos los distritos. La limitación a dos distritos es sólo para los dos cuerpos citados.
  - Fuera del derecho preferente se pueden pedir otras plazas.

## FORMA DE PARTICIPACIÓN

Cada participante deberá presentar una única solicitud por cuerpo desde el que se participe, comprensiva de todas las plazas a las que opte, aunque se concurse por más de un tipo de plaza o especialidad. En caso de presentación en tiempo y forma de más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo previsto en el Decreto .

188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A estos efectos, la cumplimentación se realizará a través de la aplicación que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid en: [sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-2025](http://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-2025) , para el Cuerpo de Maestros, y en [sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025](http://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025) , para el resto de cuerpos. También se podrá acceder con carácter meramente informativo, y sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación”, ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](http://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), mediante la siguiente secuencia:

“Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros” o “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según proceda.

En caso de que sea necesario subsanar datos de la misma, se procederá a presentar telemáticamente una nueva solicitud a través de dicha aplicación.

En el caso de que un aspirante presentara para el mismo cuerpo dos o más solicitudes, a efectos de determinar los requisitos de participación, el contenido de la solicitud y la baremación de los méritos alegados y presentados, **sólo se tendrá en cuenta la última solicitud registrada**, y sólo se valorarán los méritos aportados en plazo junto a esta última solicitud.

La **documentación requerida** para el presente procedimiento es la siguiente:

Documentación justificativa conforme a lo establecido en la base 5.4 de la Resolución.

Toda la documentación puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío. Para la presentación telemática, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato PDF.

Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Deberá acreditarse por el/la participante no haber sido condenad@ por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas Sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Todos y todas las aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo previsto en la base tercera, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los y las docentes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los y las interesadas podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

- ❑ Solo se adjudica un destino definitivo, aunque se concursa a varios tipos de plaza.
- ❑ El número de peticiones no puede exceder de 300, pero si se hace uso de los códigos de distrito y localidad, los centros solicitados pueden ser muchos más.
- ❑ La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de Tramitación electrónica de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se pueden comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso, se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante, teniendo en cuenta el orden en que aparece relacionado en los anexos que se publican con la convocatoria.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad o distrito, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, podrán consignar el código correspondiente a la localidad, o al distrito en su caso, y tipo de plaza o especialidad, entendiéndose en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad o distrito de que se trate en el mismo orden en el que aparecen publicados en los anexos correspondientes de esta convocatoria.

La renuncia a la Resolución Provisional del Concurso se efectúa a una o a todas las modalidades del concurso, no a la plaza obtenida.

## ¿QUÉ TIPOS DE CENTROS OFERTAN VACANTES?

- Escuelas Infantiles de Primer y Segundo Ciclo.
- Centros de Educación Infantil y Primaria
- Centros de Educación Secundaria.
- Centros de especial dificultad.
- Centros bilingües.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Centros de Educación Especial.
- Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Conservatorios de Música y Artes Escénicas.
- Centros de Formación Profesional Específica.
- Escuelas de Artes Plásticas y Diseño.

Enlace a buscador de centros:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/buscador-centros-educativos>

## PLAZAS A LAS QUE PUEDEN OPTAR LOS PARTICIPANTES

### CUERPO DE CATEDRÁTICOS, DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

#### 1. Plazas de las especialidades de las que sean titulares.

En el caso de las plazas bilingües, los y las titulares de las especialidades que requieren habilitación y sólo quienes puedan acreditar que están habilitados.

#### 2. Plazas de los Departamentos de Orientación

##### • 2.1 Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales

Podrán optar los y las funcionarias de carrera que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Inglés, Alemán e Italiano.

##### • 2.2 Apoyo al Área Científica o Tecnológica

Podrán optar los y las funcionarias de carrera que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Tecnología, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, Sistemas Electrónicos y Automáticos, Sistemas Electrónicos, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Construcciones Civiles y Edificaciones, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Análisis y Química Industrial, Procesos y Productos de Textil Confección y Piel, Procesos y Productos en Madera y Mueble, Procesos y Medios de Comunicación, Procesos de Producción Agraria y Procesos y Productos en Artes Gráficas.

#### 3. Plazas de Orientación Educativa en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en los Centros de Educación Especial y en Departamento de Orientación en los Conservatorios Profesionales de Música y Danza.

Podrán optar los y las funcionarias de carrera que posean la especialidad de orientación educativa.

#### 4. Plazas de Cultura Clásica.

Pueden optar a ellas el profesorado de Griego y Latín.

#### 5. Plazas con requisito bilingüe o plazas para impartir el currículo de inglés avanzado en Institutos Bilingües o en centros con Secciones Lingüísticas.

Podrán optar a estas plazas los y las Catedráticas y Profesoras de Enseñanza Secundaria que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Geografía e Historia, Biología y Geología, Física y Química, Dibujo, Música, Educación Física, Tecnología y Filosofía que tengan el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos, que deberán aportar junto con la solicitud. El profesorado titular de la especialidad de Inglés, podrá acceder a estas plazas siempre que tenga la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado, expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid.

## CUERPO DE MAESTROS

#### 1. Plazas vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Solo podrán optar a estas plazas los y las Maestras actualmente adscritos con carácter definitivo a una de ellas, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A las plazas de PT y AL pueden seguir concurriendo los y las Maestras, estén o no adscritas previamente al Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Para poder optar a estas plazas se requiere estar en posesión de la habilitación en Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

El puesto de maestro para la atención de dichas unidades será desempeñado por cualquier maestro de las citadas especialidades destinado en el centro.

## **10. Plazas de Educación Compensatoria en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y CEIPSOS.**

Para poder acceder a estas plazas deberá poseerse la habilitación para puestos de Educación Primaria.

### **OTROS CUERPOS DEL MISMO CONCURSO**

- Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos y Catedráticas y Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
- Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros y Maestras de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

### **PLAZAS QUE NO SE PUEDEN ADJUDICAR DE OFICIO**

#### **a) Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional:**

- Plazas en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas en centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas en centros de Educación Especial.
- Plazas de Cultura Clásica.
- Plazas en centros clasificados como de Especial Dificultad por tratarse de difícil desempeño, en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos en que se clasifican como tales.
- Plazas que tengan como requisito la habilitación lingüística o la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado, excepto las solicitadas expresamente en la opción destinos de oficio (apartado 12 de la solicitud de participación).

#### **b) Cuerpo de Maestros:**

- Plazas en centros de Educación Especial.
- Plazas de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Plazas de inglés de centros del convenio con British Council.
- Plazas de inglés y de otras especialidades impartidas en inglés en los centros con enseñanza bilingüe español-inglés.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

- Plazas en centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas en centros de Educación de Personas Adultas en centros Penitenciarios.
- Plazas en Escuelas de Educación Infantil que impartan el primero y el segundo ciclo de esa educación.
- Plazas de apoyo a la Educación Especial en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas de carácter singular.
- Plazas en centros clasificados como de Especial Dificultad por tratarse de difícil desempeño, en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos en que se clasifican como tales.
- Plazas de Educación Compensatoria en centros públicos de Educación Infantil Primaria y CEIPSOS

## SOLICITUD DEL DERECHO DE CONCURRENCIA

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de la Comunidad de Madrid.

Este derecho tendrá las siguientes particularidades:

- Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de la Comunidad de Madrid.
- El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se indica en el Anexo 2.
- Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan, a la vez, destino en uno o varios centros de la Comunidad de Madrid. En caso de que alguno de ellos no pudiera obtener plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

## DOCUMENTACIÓN

Una única solicitud, aunque se participe por más de un tipo de plaza, según el modelo Anexo I establecido por la Resolución que convoca el Concurso.

Además de la solicitud, se ha de aportar los documentos justificativos, relacionándolos en el impreso que se publica como Anexo 30 (carácter informativo), según se correspondan con los apartados del baremo del Anexo 2:

Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción del requisito de permanencia de, al menos, dos años desde la toma de posesión del destino definitivo que para la participación voluntaria deberá tenerse a la finalización del presente curso escolar.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados y en la forma indicada en el baremo de méritos, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

## FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Están **obligados a participar, y a obtener su primer destino definitivo en centros** gestionados por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, **de la Comunidad de Madrid** y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. Estos participantes **no tendrán puntuación alguna por méritos para la obtención de una plaza en este concurso, la cual se les adjudicará en su caso, por el número de orden obtenido en sus respectivos procedimientos selectivos**. Los participantes que posean la habilitación lingüística para plazas bilingües en centros con enseñanza bilingüe podrán consignar peticiones con este carácter, en cuyo caso **deberán presentar la acreditación o habilitación correspondientes en caso de no autorizar su consulta** en el apartado 13 de la solicitud de participación.

Igualmente, los participantes que tengan la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado deberán presentar el documento correspondiente.

También deberán participar, según lo indicado en el párrafo anterior, aquellos que, al haber sido seleccionados en cumplimiento de sentencia, por interrupción, solicitud de aplazamiento u otras causas, no han finalizado el período de prácticas, y las estén realizando en el curso 2025/26.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los participantes deberán cumplimentar la solicitud mediante la aplicación informática destinada al efecto a la que se llega a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-2025> para el Cuerpo de Maestros y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025> para el resto de cuerpos. También se podrá acceder a través del portal “personal +educación (comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia:

“Funcionarios Docentes”, “Concursos de traslados y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros, Profesores, Catedráticos e Inspectores”, “Concurso de traslados de Maestros” o bien “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según corresponda.

Seguirán las instrucciones incluidas en la propia aplicación. No se admitirán en el procedimiento las solicitudes que no se ajusten a lo indicado.

Cada participante deberá presentar una única solicitud por cuerpo desde el que se participe, comprensiva de todas las plazas a que se opte, aunque se concurse por más de un tipo de plaza o especialidad. En caso de presentación en tiempo y forma de más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada y la documentación que en ella se adjunte.

Para poder acceder a la aplicación y adjuntar la documentación, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid.

## MANTENIMIENTO DE LAS PETICIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases anteriores, aquellos y aquellas funcionarias que participaron en alguno de los concursos de traslados para cuerpos docentes convocados por la Comunidad de Madrid en los años 2023 y 20234, podrán acogerse a la totalidad de las peticiones y especialidades de participación realizadas en el último concurso en el que hayan participado, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente del ejemplar de la solicitud “ORDEN DE PETICIONES DE CENTROS” y firmar la primera hoja de este ejemplar. Si desean incluir, suprimir o modificar el orden de las peticiones de centros, localidades y/o especialidades solicitadas, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta base, debiendo cumplimentar nueva solicitud consignando la totalidad de sus peticiones.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

## FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

Están **obligados a participar, y a obtener su primer destino definitivo en centros** gestionados por Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, **de la Comunidad de Madrid** y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. Estos participantes **no tendrán puntuación alguna por méritos para la obtención de una plaza en este concurso, la cual se les adjudicará en su caso, por el número de orden obtenido en sus respectivos procedimientos selectivos.** Los participantes que posean la habilitación lingüística para plazas bilingües en centros con enseñanza bilingüe podrán consignar peticiones con este carácter, en cuyo caso **deberán presentar la acreditación o habilitación correspondientes en caso de no autorizar su consulta** en el apartado 13 de la solicitud de participación.

Igualmente, los participantes que tengan la acreditación para impartir el currículo de inglés avanzado deberán presentar el documento correspondiente.

También deberán participar, según lo indicado en el párrafo anterior, aquellos que, al haber sido seleccionados en cumplimiento de sentencia, por interrupción, solicitud de aplazamiento u otras causas, no han finalizado el período de prácticas, y las estén realizando en el curso 2025/26.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los participantes deberán cumplimentar la solicitud mediante la aplicación informática destinada al efecto a la que se llega a través del portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/ofertaempleo/concurso-traslados-maestros-2025> para el Cuerpo de Maestros y en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/concurso-traslados-secundaria-2025> para el resto de cuerpos. También se podrá acceder a través del portal “personal +educación (comunidad.madrid/servicios/educacion/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia:

“Funcionarios Docentes”, “Concursos de traslados y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Maestros, Profesores, Catedráticos e Inspectores”, “Concurso de traslados de Maestros” o bien “Concurso de traslados de Profesores y Catedráticos”, según corresponda.

Seguirán las instrucciones incluidas en la propia aplicación. No se admitirán en el procedimiento las solicitudes que no se ajusten a lo indicado.

Cada participante deberá presentar una única solicitud por cuerpo desde el que se participe, comprensiva de todas las plazas a que se opte, aunque se concurse por más de un tipo de plaza o especialidad. En caso de presentación en tiempo y forma de más de una solicitud, sólo será tenida en cuenta la última presentada y la documentación que en ella se adjunte.

Para poder acceder a la aplicación y adjuntar la documentación, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid.

## MANTENIMIENTO DE LAS PETICIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases anteriores, aquellos y aquellas funcionarias que participaron en alguno de los concursos de traslados para cuerpos docentes convocados por la Comunidad de Madrid en los años 2023 y 20234, podrán acogerse a la totalidad de las peticiones y especialidades de participación realizadas en el último concurso en el que hayan participado, debiendo consignarlo en el apartado correspondiente del ejemplar de la solicitud “ORDEN DE PETICIONES DE CENTROS” y firmar la primera hoja de este ejemplar. Si desean incluir, suprimir o modificar el orden de las peticiones de centros, localidades y/o especialidades solicitadas, no podrán acogerse a lo dispuesto en esta base, debiendo cumplimentar nueva solicitud consignando la totalidad de sus peticiones.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

Igualmente, no podrán acogerse a las peticiones, los y las funcionarias del Cuerpo de Maestros que realizaron peticiones a centros bilingües del Anexo 6, utilizando el código 099.

Estos participantes, si desean consignar peticiones por la especialidad de Inglés en estos centros, deberán realizar una nueva “orden de petición de centros” en los términos indicados en el apartado 16.5 de la instrucciones.

En el caso de solicitar plazas que requieran acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en las secciones bilingües de los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid, deberán aportar el documento obtenido de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid.

## RECLAMACIONES, RENUNCIAS Y RECURSOS

Los concursantes podrán presentar alegaciones, a la resolución provisional de adjudicación de destinos, según el modelo del Anexo 34, acompañadas del documento guía correspondiente (Anexo 35), en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, a efectos de subsanar los errores en que se hubiera podido incurrir en la adjudicación de los destinos.

Contra la resolución definitiva se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Administración Educativa (AE) a la que pertenezca la plaza objeto del recurso, independientemente de la AE por la que se haya participado.

## REINGRESO DE FUNCIONARIOS EXCEDENTES

Los y las funcionarias excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del CGT presentarán ante la Dirección de Área Territorial de la que dependa el centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las CC AA o de la Administración Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

1. En caso de empates en las puntuaciones, se resolverán siguiendo el orden de los apartados del baremo (Anexo 2 de la convocatoria). Se priorizará la mayor puntuación en cada apartado.
2. Si un candidato ingresó mediante un procedimiento con puntuación máxima diferente a diez puntos, se convertirá su puntuación al máximo de diez para el desempate.
3. Si el empate persiste, se evaluarán las puntuaciones en los subapartados del baremo según su orden. La puntuación considerada no puede superar la máxima establecida en el baremo. Si un concursante alcanza la máxima puntuación en un subapartado, no se considerarán las puntuaciones de los demás subapartados.
4. Si todavía hay empate, se utilizarán como criterios adicionales el año de ingreso al cuerpo y otros criterios que puedan establecerse.

## TOMA DE POSESIÓN

Tendrá lugar el **1 de septiembre de 2026**, si bien el profesorado deberá permanecer en sus centros de origen hasta finalizar las responsabilidades que tuvieran contraídas en los mismos.

## SOLICITUD DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, **los y las funcionarias que soliciten plazas docentes en centros penitenciarios y las funcionarias víctimas de violencia de género**, a quienes la publicación de su nombramiento pueda deparar algún perjuicio para su seguridad, podrán ejercer su derecho de oposición a la publicación de su nombramiento de tal forma que, en los listados de adjudicación de plazas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DEMADRID, no aparezcan sus datos de carácter personal en relación con la plaza adjudicada. Para ello, deberán dirigir a la Dirección General de Recursos Humanos una solicitud al efecto, haciendo constar los motivos fundados y legítimos que justifiquen el ejercicio de este derecho, que se adjuntará al resto de documentación y se entregará durante el plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas personas adjudicatarias que hayan ejercido tal derecho, serán identificados durante el desarrollo de este concurso, con una clave asignada por la Administración, que será comunicada a la persona interesada.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que puedan asistir a los que ostenten la condición de interesado.

## PARTICIPACIÓN SINDICAL EN EL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, las organizaciones sindicales participarán en los procesos a que se refiere la presente Orden a través de los órganos de participación establecidos en las disposiciones vigentes aplicables en el ámbito de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo que se disponga en esas disposiciones

## BAREMO DE MÉRITOS SEGÚN EL ANEXO 2

1. Antigüedad La experiencia inferior a un año se computará proporcionalmente	1.1. Antigüedad en el centro	1.1.1. Por años con destino definitivo en el centro	<ul style="list-style-type: none"> <li>1º y 2º: 4 puntos por año. (0,3333 por mes completo)</li> <li>3º: 6 puntos. (0,5 por mes completo)</li> <li>4º y siguientes: 8 puntos por año. (0,6666 por mes completo)</li> </ul>
		1.1.2. Por años con destino provisional	4 puntos por año.
		1.1.3.a) Centros de especial Dificultad  1.1.3.b) experiencia docente del personal funcionario, en situación de destino definitivo o destino provisional, que se encuentre en comisión de servicios en centros educativos en los programas o los proyectos específicos relacionados en el Anexo 14.b)	Se añade a 1.1.1 o 1.1.2: 4 puntos por año.  1º-10º si se solicita como primera petición el centro del programa o proyecto específico en el que se encuentre en comisión en el presente curso académico: 8 puntos por año (0,6666 por mes completo)  1º-10º si se solicita como primera petición un centro distinto del programa o proyecto específico en el que se encuentre en comisión en el presente curso académico: 4 puntos por año (0,3333 por mes completo)
	1.2. Antigüedad en el cuerpo		<ul style="list-style-type: none"> <li>Mismo cuerpo: 2 puntos por año.</li> <li>Distinto cuerpo mismo o mayor subgrupo: 1,5 por año.</li> <li>Distinto cuerpo menor subgrupo: 0,75 por año.</li> </ul>
2. Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos/as			5 puntos.
3. Méritos académicos Máximo 10 puntos	3.1. Doctorados, postgrados y premios extraordinarios (universitarios y de Artísticas Superiores)	3.1.1. Por cada título de Doctor	6 puntos.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

3. Méritos académicos Máximo 10 puntos	3.1. Doctorados, postgrados y premios extraordinarios (universitarios y de Artísticas Superiores)	3.1.1. Por cada título de Doctor	6 puntos.
		3.1.2. Por cada máster de al menos 60 créditos	3 puntos.
		3.1.3. Por cada suficiencia investigadora o estudios avanzados	2 puntos.
		3.1.4. Por premio extraordinario de doctorado	1 punto.
	3.2. Otras titulaciones de nivel superior (universitarias y de Artísticas Superiores)	3.2.1. Por cada título de grado	5 puntos (si tiene convalidaciones por Otras enseñanzas 2,5 puntos).
		3.2.2. Titulaciones de primer ciclo	3 puntos por cada una.
		3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo	3 puntos por cada una.
3.3. Titulaciones oficiales de FP, Idiomas, Artísticas Profesionales y Deportivas		Idiomas: C2: 4 puntos; C1: 3 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1 punto.	
		Cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 2 puntos.	
		Cada título Profesional de Música o Danza: 2 puntos.	
4. Cargos directivos y otras funciones Máximo 30 puntos	4.1. Director de centros públicos docentes		4,5 puntos por año. (0,375 por mes completo)
	4.2.a) Vicedirector, subdirector, jefe de estudios, secretario y Asimilados 4.2.b) en situación de comisión de servicios en alguno de los citados cargos directivos, y solicite como primera petición el centro en el que se encuentre en comisión de servicios		4.2.a) 3 puntos por año. (0,25 por mes completo)
			4.2.b) 3 puntos por año. (0,25 por mes completo)
	4.3. Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas	Máximo 10 puntos	1,5 puntos por año. (0,125 por mes completo)
5. Formación y perfeccionamiento Máximo 15 puntos	5.1. Actividades de formación superadas	Máximo 9 puntos	Se puntuarán con 0,1 puntos cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
	5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1	Máximo de 3 puntos	Se puntuará con 0,1 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3.
	5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades		1 punto.
	5.4. Los certificados de acreditación de la competencia digital	Máximo 3 puntos	C2: 3 puntos; C1: 2,5 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1,5 puntos; A2: 1 punto; A1: 0,5 puntos
	5.5. Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del MCERL	Máximo 3 puntos	C2: 4 puntos; C1: 3 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1 punto
6. Otros méritos Máximo 15 puntos	6.1. Publicaciones	Máximo 8 puntos	a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico) - Autor ..... hasta 1,000 puntos - Coautor ..... hasta 0,500 puntos - 3 autores. .... hasta 0,400 puntos - 4 autores ..... hasta 0,300 puntos - 5 autores .... hasta 0,200 puntos - Más de 5 autores hasta 0,100 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor ..... hasta 0,200 puntos - Coautor ..... hasta 0,100 puntos - 3 o más autores hasta 0,0500 puntos

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

	6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	
	6.3. Méritos artísticos y deportivos	Hasta 2,5000 puntos	
	6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.		1,5000 puntos (0,1250 puntos por cada mes completo.)
	6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E.		0,5000 puntos
	6.6. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o de los títulos universitarios de grado que lo requieran.</li> <li>• Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de los procedimientos selectivos de ingreso, a partir del curso académico 2023/2024, incluido</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 0,1000 puntos</li> <li>• 0,2000 puntos</li> </ul>

## NORMATIVA APLICABLE

Serán de aplicación a esta convocatoria, además de las normas de general aplicación, las disposiciones siguientes:

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, modificada por la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Ley 1/1986, de 10 de abril**, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- **Ley 30/1984, de 2 de agosto**, de medidas para la reforma de la Función Pública, según la disposición derogatoria del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**, de Protección Jurídica del Menor; modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre**, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo**, de ordenación e integración de la Formación Profesional
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

- **Ley 40/2015, de 1 de octubre**, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Ley 30/1992, de 26 de noviembre**, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo que mantenga su vigencia de acuerdo a la disposición final séptima de la Ley 39/2015, modificada por el art. 6 del Real Decreto-ley 11/2018).
- **Ley 2/2016, de 29 de marzo**, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- **Ley 5/2005, de 20 de diciembre**, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- **Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre**, que regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- **Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre**, modificado por el Real Decreto 677/2024, de 16 de julio, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.
- **Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre**, que adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Formación Profesional a las especialidades de formación profesional específica.
- **Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre**, que regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- **Anexos del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril**, que desarrolla aspectos de la ordenación de la formación profesional en el sistema educativo.
- **Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero**, que aprueba el Reglamento de ingreso y accesos a los Cuerpos Docentes, regulando el régimen transitorio de ingreso.
- **Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre**, que define las condiciones de formación para la docencia en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- **Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre**, que establece las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros en Educación Infantil y Primaria.
- **Real Decreto 427/2013, de 14 de junio**, que establece las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- **Real Decreto 428/2013, de 14 de junio**, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.
- **Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre**, que regula la integración del profesorado del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- **Orden 1275/2014, de 11 de abril**, de la Consejería de Educación, sobre la habilitación lingüística en lengua extranjera para puestos bilingües.
- **Orden Ministerial de 19 de abril de 1990**, que crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026

- **Orden 3331/2010, de 11 de junio**, que regula los institutos bilingües en la Comunidad de Madrid.
- **Orden 5958/2010, de 7 de diciembre**, que regula los colegios públicos bilingües en la Comunidad de Madrid.
- **Orden 1317/2015, de 7 de mayo**, que regula el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en centros bilingües.
- **Reglamento (UE) 2016/679**, del Parlamento Europeo, sobre la protección de datos personales.
- **Orden EFP/823/2023, de 19 de julio**, que regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente.
- **Resolución de 4 de mayo de 2022**, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la competencia digital docente.
- **Decreto 94/2024, de 2 de octubre**, que regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

## LA FEDERACIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE CCOO DE MADRID EXIGE:

- Que se publiquen las plantillas de los centros en los que desempeñan su función docente el profesorado perteneciente a los diversos cuerpos antes de la finalización del plazo para participar en el CGT.
- Que se publiquen las modificaciones de plantillas de los Maestros adscritos a los IES y las modificaciones de plantillas de Maestros en los CEIP y demás centros públicos.
- Transparencia y publicidad suficiente, así como negociación con las organizaciones representativas del profesorado, tal como establece la propia normativa del Concurso General de Traslados (CGT).
- Que se oferten todas las vacantes de las especialidades y especialmente de las que tienen profesorado desplazado, suprimido o con destino provisional, lo que permitiría reducir o incluso acabar con la situación anómala de estos colectivos en la mayoría de especialidades.
- Ampliación de las plantillas orgánicas de los centros, de forma que obtenga su primer destino definitivo el profesorado provisional que lleva años esperándolo.
- Que se acabe con la discriminación existente con el profesorado de determinadas especialidades, que lleva varios años a la espera de un primer destino definitivo e imposibilitado para concursar a otras comunidades autónomas, sin que se le garantice el derecho a la movilidad, ni el de obtener el destino definitivo con prontitud, tal como lo establece la normativa.

# Guía del Concurso General de Traslados 2025-2026



**educación y servicios  
socioeducativos**